



Resolución Administrativa N° 050 -2018-ITP/OA

San Isidro, 16 MAR. 2018

VISTO:

El Memorando N° 608-2017-ITP-CITE Productivo Maynas, del 21 de diciembre de 2017; el Memorando N° 3962-2017-ITP/SG, del 27 de diciembre de 2017; el Memorando N° 804-2018-ITP/OPPM, del 07 de febrero de 2018; el Informe N° 250-2018-ITP/OA-CONT del 23 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 608-2017-ITP-CITE Productivo Maynas, del 21 de diciembre de 2017, la Directora del CITE Productivo Maynas solicita a la Secretaría General del ITP, el reembolso de los viáticos a favor de RUBÉN ARÉVALO CUEVA por la comisión de servicios durante los días del 03 al 06 de diciembre de 2017; para lo cual adjunta la documentación debidamente sustentada de los gastos realizados;

Que, la Secretaría General con el Memorando N°3961-2017-ITP/SG, del 27 de diciembre de 2017, autoriza darle el trámite correspondiente al reembolso de viáticos solicitado por la Directora del CITE Productivo Maynas;

Que, mediante el Informe N° 242-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 22 de febrero de 2018, el Responsable de Contabilidad indica que los gastos efectuados durante la comisión de servicios son conformes y procedería el reembolso por el monto de S/. 164.50 (Ciento sesenta y cuatro y 50/100 Soles), para lo cual se cuenta con Certificación Presupuestal SIAF N° 661;

Que, del análisis de los actuados, se verifica que la solicitud de viáticos efectuada por el CITE Productivo Maynas se realizó extemporáneamente al plazo establecido en la Directiva correspondiente, debido a que -según señala el comisionado- "*el proveedor quería el curso cuanto antes y pagó por el servicio, (..) no dio tiempo de realizar las gestiones de solicitud de viáticos como corresponde*"; asimismo, la solicitud de reembolso fue presentada a fines del año 2017, por lo que no pudo ser atendido con cargo al presupuesto de ese año;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero del 2014, procede el reembolso cuando por situaciones contingentes debidamente justificadas, no se hubiera podido entregar el viático antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 -que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería- establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, *"también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 *"El Director General de Administración o quien haga sus veces debe asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción; el Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso a favor de **RUBÉN ARÉVALO CUEVA**, por el importe de **S/ 164.50** (Ciento sesenta y cuatro con 50/100 Soles), correspondiente a los gastos incurridos en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días del 03 al 06 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar el monto del reembolso, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
38	RO	661	2.3.21.21	10.00
			2.3.21.22	154.50
			TOTAL	164.50

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

